

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 90

SABADO 16 DE ABRIL DE 1949

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre . . . . .	18	Trimestre . . . . .	21
Seis meses . . . . .	30	Seis meses . . . . .	36
Un año . . . . .	54	Un año . . . . .	66
Venta de número suelto del año corriente . . . 0'50 pts.			
Id. de id. id. del id. anterior . . . 1'00 »			
Id. de id. id. de dos años anteriores. 1'50 »			
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. 2'00 »			

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

## GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.600

ANUNCIO

Habiéndose interesado por el Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba la devolución del Depósito de CUATRO MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y TRES pesetas con CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS, constituido en la Caja de Depósitos de la Tesorería de la Delegación de Hacienda de esta provincia con fecha veintidos de junio de mil novecientos treinta y cinco, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Obras, Servicios y Bienes municipales, sobre expediente de expropiación de una parcela de terreno propiedad de doña Petra Arceule de Villanueva de Córdoba, a disposición de mi Autoridad, antes de proceder a su devolución se hace público a fin de que durante el plazo de QUINCE días, puedan formularse las reclamaciones a que hubiere lugar.

Lo que se hace público en éste Periódico Oficial para general conocimiento y efectos indicados.

Córdoba doce de abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — El Gobernador Civil, **José María Revuelta**.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 1.584

Ante las consultas elevadas a la Comisaría General de Abastecimientos sobre transportes de aceite de orujo y el correspondiente bidonaje, dicho superior Organismo por oficio número 58.683 del 31 de marzo y de acuerdo con el Ministerio de Agricultura, ha resuelto lo siguiente:

1.º Que en el precio de s/v origen está incluido el gasto, por cuenta del fabricante hasta s/v, cualquiera que sea la distancia entre éste y la industria.

2.º El comprador debe situar por su cuenta y riesgo los bidones hasta s/v más próximo a la fábrica.

Lo que se publica para general conocimiento y demás efectos.

Córdoba 11 de abril de 1949. — El Gobernador Civil Presidente, **José María Revuelta**.

### Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría

Negociado de Fomento

Núm. 1.590

ANUNCIO

En uso de las facultades que me han sido conferidas por la Comisión Gestora de esta Excm. Diputación, se anuncia la convocatoria para un concurso de destajo para la ejecución de la totalidad de las obras que faltan para la terminación del camino vecinal DE VILLAVICIOSA A VILLANUEVA DEL REY (Término de Villaviciosa), cuyo presupuesto asciende a CIENTO DIEZ Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESETAS CON TREINTA Y UN CENTIMOS (119.152'31 pesetas), siendo las obras que se destajan las comprendidas en el proyecto reformado de precios de las que faltan por ejecutar para la terminación del camino vecinal de referencia, formulado por don José Jiménez de la Cruz, Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales con fecha treinta del pasado mes de marzo.

Se admitirán proposiciones en la Secretaría de esta Corporación, con arreglo al modelo que a continuación se publica, durante las horas de las diez a las doce, en los cinco días hábiles siguientes al en que aparezca este anuncio.

La apertura de pliegos tendrá lugar el primer día hábil que siga al último designado para la presentación de

pliegos, a la hora de las doce y ante Notario, en el Salón de Sesiones de esta Excm. Diputación provincial, debiendo estar los mismos reintegrados con fimbres del Estado por valor de cuatro pesetas sesenta y cinco céntimos, y un timbre provincial de seis pesetas.

El presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos, están desde esta fecha a disposición de aquéllos a quienes interesen en el Negociado de Fomento de la Secretaría, durante los días y horas hábiles.

Los licitadores acompañarán a sus proposiciones, fuera del sobre, el documento que acredite su personalidad y el justificante de haber constituido en la Depositaria de Fondos provinciales o en la Caja General de Depósitos el de DOS MIL TRES CIENTAS OCHENTA Y TRES PESETAS CON CUATRO CENTIMOS (2.383'04 pesetas), importe del DOS POR CIENTO (2 por 100), del presupuesto, como fianza provisional.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Córdoba siete de abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — El Presidente, **Enrique Salinas**.

MODELO DE PROPOSICION

Don N.....N.....N..... vecino de..... enterado del anuncio publicado por la Excm. Diputación provincial, para contratar por destajo público la ejecución de la totalidad de las obras que faltan para la terminación del camino vecinal DE VILLAVICIOSA A VILLANUEVA DEL REY (Término de Villaviciosa), por el tipo de CIENTO DIEZ Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESETAS CON TREINTA Y UN CENTIMOS, se comprometo a realizarlas en la cantidad de (en letra)..... pesetas..... céntimos; obligándose al abono a los obreros de los jornales determinados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente)

### Administración Principal de Correos DE CORDOBA

Núm. 1.593

Por Orden de la Dirección General de Correos se convoca a concurso para dotar a la Estafeta de Monilla de local adecuado, con habitación para el jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno, no señalándose precio máximo del alquiler anual que necesariamente fijará en su oferta el interesado o interesados a los que convenga concurrir.

Las proposiciones se presentarán durante los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a las horas de servicio en la referida Oficina de Correos y el último día, hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse allí, quien lo desee, de las bases de Concurso.

Córdoba seis de abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — El Administrador Principal, **M. Benítez**.

### Hermandad Sindical Mixta de Cardeña

Núm. 1.380

El jefe de la Hermandad Sindical Mixta de esta villa de Cardeña, hace saber:

Que confeccionado el Presupuesto de esta Hermandad y el Padrón de contribuyentes que han de regir durante el presente ejercicio, quedan expuestos dichos documentos en la Secretaría de esta Hermandad, para que durante el plazo de ocho días, desde la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse contra los mismos las reclamaciones que se estimen oportunas, por escrito y debidamente justificadas.

Cardeña veintidos de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Firma ilegible.

## Confederación Hidrográfica del Guadalquivir

Núm. 1.568

### ANUNCIO

La S. A. Hidroeléctrica del Chorro, cumpliendo el apartado segundo de la Orden Ministerial fechada el diez y nueve de mayo último, presenta el proyecto de obras para utilizar en la producción de energía, las aguas del río Genil que le fueron concedidas en el salto titulado Malpasillo, para tal fin.

Las obras que por este anuncio se someten a la reglamentaria información pública, son las de conducción y central del salto de Malpasillo; las de su presa fueron objeto de información por anuncios insertos en los "Boletines Oficiales" de Sevilla, Córdoba y Málaga, números doscientos sesenta y uno, doscientos cuarenta y uno y doscientos treinta y siete, fechas primero de noviembre y once y diez y siete de octubre últimos respectivamente.

Las características de las obras proyectadas, en extracto se relacionan en la siguiente

### NOTA

La derivación se proyecta por la margen izquierda del río, unos treinta metros agua arriba de la presa. Para reducir la velocidad, la boca de entrada de agua en la galería se proyecta abocinada, dividiendo su sección en dos compartimentos iguales, un tajamar en el que se apoyan dos regillas que impiden la entrada de cuerpos flotantes, provistas de limpias automáticas. Las dos compuertas también automáticas que regulan o impiden la entrada de agua son de tipos Tainter de 2'30 metros de ancho y 4 de alto. Cada uno de los compartimentos van provistos de dispositivos para la colocación de ataguías cuando sean precisas.

La galería de conducción forzada tiene una longitud aproximada de 900'00 metros y 4 de diámetro; en su origen describe una curva cruzando en túnel a su terminación la carretera de Badolatosa a La Roca, continuando en traza recta hasta la chimenea de equilibrio emplazada a 833'00 metros del origen; esta alineación cruza también en túnel la carretera de Badolatosa a Casariche.

La conducción del agua desde la chimenea de equilibrio hasta la entrada de las turbinas, se hace con una sola galería de 4'00 metros hasta la entrada del edificio donde se bifurca a las turbinas.

Tanto la galería de conducción como la tubería de equilibrio se propone de hormigón armado con un revestido de mortero de cemento de cuatro centímetros. Las tuberías de abastecimiento de las turbinas se proyectan de palastro revestidas exteriormente de hormigón.

En edificio adecuado ubicado en la faja de terreno existente entre la carretera de Badolatosa a Puente Genil, en el tramo en que aquella se ciñe más al río, se proyecta establecer cuatro turbinas Francis de eje vertical que accionan otros tantos alternadores Siemens. Los transformadores se proponen a la interperie.

La instalación está proyectada para un gasto normal de 25 m<sup>3</sup>/seg. y aprovechar hasta 42 m<sup>3</sup>/seg. en las épocas excepcionales en que el volumen de agua que discurra por el río lo permita.

El salto neto es de 27 metros, con el que se obtendrán una producción normal de treinta y dos millones de K. W. H.

Los propietarios a quienes afectan las obras son:

Don Benito Pineda Pineda, doña Fabiana León León, doña Josefa Chacón Hinojosa, don Antonio Florido León, don Manuel Reina Baena, don Luis Pineda Soria, don Antonio Guerrero Pérez, don Antonio Jiménez Ruiz, don Pedro Florido Moreno, doña María León Tenor, Herederos de don Antonio Pineda, doña Dolores Medina Soria, D. Juan Mendoza Fernández, don Manuel Cruz Dorado, don Marcelo Aguilar Pineda, doña Amparo Juárez Juárez e Industrias, Fuerzas y Riegos del Genil.

Las tarifas propuestas son:

	Pesetas
<b>Alumbrado a contador</b>	
Cuota mensual de servicio:	
Por cada fracción indivisible de 500 w. de potencia instalada.....	10'00
Consumo de energía: Por cada Kw. h. consumido con cos=1.....	1'35
<b>Fuerza motriz, usos industriales y revendedores</b>	
Cuota anual de servicio:	
Por Kw. instalado.....	600'00
Consumo de energía: Por cada Kw. h. consumido con cos=0'85.....	0'40

### Horas de utilización

En alumbrado: Desde la puesta hasta la salida del sol.

(En fuerza motriz: Las que se establezcan en el contrato, que han de ajustarse a la jornada legal, con prohibición absoluta de uso durante las horas de alumbrado, que serán de diez y siete a veintitres horas solares, durante el período comprendido entre el primero de octubre a treinta y uno de marzo y de diez y ocho a veintitres también solares, desde el primero de abril a treinta de septiembre.

### Energía reactiva

Si el factor de potencia de utilización del abonado es más bajo del indicado, se aplicarán los recargos que con carácter general tenga autorizados esta Empresa.

### Impuestos

Serán a cargo del abonado, todos los impuestos de cualquier clase que graven el consumo y contratación de electricidad.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de treinta días naturales y consecutivos, que empezarán a contarse desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial de la provincia de Sevilla".

Durante el plazo de los treinta días señalados, podrán presentarse reclamaciones contra el proyecto por los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Badolatosa (Sevilla) y Lucena (Córdoba) y en la Dirección Adjunta de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Plaza de España, Sector segundo, en cuya Secretaría, y durante las horas de oficina, estará expuesto el citado proyecto para los que soliciten examinarlo.

Sevilla siete de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Ingeniero Director Adjunto, A. Rodríguez Díaz.

## Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute

Núm. 1.588

Cédula de notificación del remate de fincas

Pueblo de Benamejé. — Años 1937 al 1945. — Débitos por urbana.

Sr. don Cristóbal Lindes Presbítero.

Por esta oficina ejecutiva se ha dictado con fecha 26 de marzo la siguiente:

Providencia de adjudicación de bienes inmuebles. — Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles por cubrir el tipo legal las de don Leopoldo Caracuel Velasco, con respecto a la casa número 21 de la calle General Franco, de Benamejé, por el importe de mil pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles, y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura pública de venta, cuyo acto que se verificará ante el Notario de Benamejé don José Marqués Molina, se le notificará oportunamente.

Notifíquese esta providencia al deudor y al adjudicatario.

Y siendo V. el deudor a quien se refiere la transcrita providencia, se la notifico conforme al Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, para su debido conocimiento.

Y como quiera que éste deudor está declarado en rebeldía, se acuerda notificarle la anterior providencia, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Benamejé a 26 de marzo de 1949. — El Agente, Luis Salas.

## JUZGADOS

### IAEN

Núm. 1.599

### Cédula

El señor Juez de Primera Instancia de esta capital en providencia de hoy dictada en las diligencias preparatorias de ejecución promovidas a nombre de don Andrés Araque Anguita, contra don Francisco Cañas Calahorra, mayor de edad, casado, Agente Comercial y vecino de Villa del Río, con domicilio en la calle San Roque, núm. quince, en la actualidad en ignorado paradero, ha mandado se cite al indicado Francisco Cañas Calahorra, en la forma y con los apercibimientos que disponen los artículos mil cuatrocientos treinta y uno y mil cuatrocientos treinta y dos de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con el fin de que el día TREINTA del próximo mes de abril y hora de las ONCE de la mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Obispo González, número uno primero, para que bajo juramento indecisorio reconozca ser suyas por estar hechas de su puño y letra las firmas y rúbricas puestas en

cinco letras de cambio, con vencimiento al doce de marzo, al veinte de mayo, al cinco de junio, al veinticinco de junio y al diez de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, por las cantidades de mil doscientas pesetas, cuatrocientas veinticinco pesetas, mil doscientas pesetas, mil doscientas pesetas y mil cien pesetas respectivamente que es en deber al indicado don Andrés Araque Anguita; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, y absueltos las posiciones que contenga el pliego que fueron declaradas pertinentes por este Juzgado.

Y para su insertación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba y de esta provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en cumplimiento de lo mandado, expido y firmo la presente en Jaén a veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve.—Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

### LA RAMBLA

Núm. 1.495

Don Miguel Camacho Melendo, Jefe de Instrucción de la ciudad de La Rambla y su partido.

En virtud del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiero a todas las autoridades de la Nación y agentes de la Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y rescate de las prendas y efectos que más adelante se reseñarán, propiedad de don Francisco Delgado Fernández, vecino de Santaella, robadas la noche del 25 al 26 de marzo actual, en su cortijo denominado "Santa Marina", de aquel término; poniéndolos, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado, con sus poseedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en sumario que con tal motivo instruyo, bajo el número 53 de 1949.

Dado en La Rambla a 31 de marzo de 1949.—M. Camacho.—El Secretario P. S., Juan Sánchez

### Prendas y efectos robados

Dos colchones cama pequeña y sábanas de una de ellas; una colcha amarilla de piqué; un colchón y almohada de otra de matrimonio; un rollo de lona blanca con listas encarnadas y azules de unos cuarenta metros; un costal blanco marcado con las iniciales F. D. F.; un saquillo blanco; tres pares de cortinas de cretona fuerte con distintos colores y dibujos; unos quince kilos de alubias; seis o siete salchichones; ocho o diez botellas de vino y licor; un peine caballero y maquinilla afilada; una pastilla grande de jabón; dos kilos de azúcar; una cesta cuadrada con tapadera de palma color hueso; cinco llaves grandes y otras cinco más pequeñas y un paño de mesa con el centro y las esquinas bordadas.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA